

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 22 de enero de 2009 [petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'Etat (Francia)] — Association nationale pour la protection des eaux et rivières — TOS, Association OABA/Ministère de l'écologie, du développement et de l'aménagement durables

(Asunto C-473/07) ⁽¹⁾

(Contaminación y molestias — Directiva 96/61/CE — Anexo I — Punto 6.6, letra a) — Cría intensiva de aves de corral — Definición — Concepto de «aves de corral» — Número máximo de animales por instalación)

(2009/C 69/13)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'Etat (Francia)

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Association nationale pour la protection des eaux et rivières — TOS, Association OABA

Demandada: Ministère de l'écologie, du développement et de l'aménagement durables

Otra parte en el procedimiento: Association France Nature Environnement

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Conseil d'Etat (Francia) — Interpretación de la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (DO L 257, p. 26) — Ámbito de aplicación *ratione materiae* de la Directiva — Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral que dispongan de más de 40 000 emplazamientos (sujetas a un régimen de autorización) [punto 6.6, letra a), del anexo I de la Directiva] — Concepto de «aves» y de «emplazamientos» — Inclusión o no de codornices, perdices y palomas en el ámbito de aplicación de la Directiva — En caso afirmativo, admisibilidad de una normativa nacional que pondera el número de animales por emplazamiento según las especies

Fallo

- 1) El concepto de «aves de corral» que figura en el punto 6.6, letra a), del anexo I de la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, debe interpretarse en el sentido de que incluye a las codornices, las perdices y las palomas.
- 2) El punto 6.6, letra a), del anexo I de la Directiva 96/61, en su versión modificada por el Reglamento n° 1882/2003, se opone a una normativa nacional, como la del asunto principal, que conduzca a calcular los umbrales de autorización de una instalación

de cría intensiva a partir de un sistema de animales-equivalentes que se basa en una ponderación de los animales por emplazamiento según las especies con el fin de tener en cuenta el contenido de nitrógeno realmente excretado por las distintas aves.

⁽¹⁾ DO C 22 de 26.1.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 22 de enero de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Polonia

(Asunto C-492/07) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/21/CE — Redes y servicios de comunicaciones electrónicas — Concepto de «abonado»)

(2009/C 69/14)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: A. Nijenhuis y K. Mojszowicz, agentes)

Demandada: República de Polonia (representante: M. Dowgielewicz, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, en el plazo fijado, de las medidas necesarias para dar cumplimiento al artículo 2, letra k), de la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva «marco») (DO L 108, p. 33) — Definición de abonado

Fallo

- 1) Declarar que la República de Polonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva «marco»), y especialmente de su artículo 2, letra k), relativo a la definición del concepto de «abonado», al no haber adaptado correctamente su Derecho interno a dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas a la República de Polonia.

⁽¹⁾ DO C 22 de 26.1.2008.